

- a)Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso
b)Notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

DIRECCION PROVINCIAL: 22 HUESCA

REG	T./IDENTIF	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10	22102021387	GRAN SHOCK, S.L	CL CANDASNOS 4	22520 FRAGA	04 22 2008 005010046	0707 0807	1.250,00

DIRECCION PROVINCIAL: 50 ZARAGOZA

REG	T./IDENTIF	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10	50110130581	MAMOUNE — ABDELGHANI	CL ARGENSOLAS 7	22002 HUESCA	10 50 2008 018060669	1106 1106	398,84
0111 10	50110130581	MAMOUNE — ABDELGHANI	CL ARGENSOLAS 7	22002 HUESCA	10 50 2008 018060770	0407 0407	1.211,40
0111 10	50110130581	MAMOUNE — ABDELGHANI	CL ARGENSOLAS 7	22002 HUESCA	10 50 2008 018060871	0507 0507	1.383,94
0111 10	50110130581	MAMOUNE — ABDELGHANI	CL ARGENSOLAS 7	22002 HUESCA	10 50 2008 018060972	0607 0607	1.651,91
0111 10	50110130581	MAMOUNE — ABDELGHANI	CL ARGENSOLAS 7	22002 HUESCA	10 50 2008 018061174	0807 0807	1.706,98
0111 10	50110130581	MAMOUNE — ABDELGHANI	CL ARGENSOLAS 7	22002 HUESCA	10 50 2008 018061275	0907 0907	1.593,17
0111 10	50110130581	MAMOUNE — ABDELGHANI	CL ARGENSOLAS 7	22002 HUESCA	10 50 2008 018061477	0707 0707	1.706,98

Huesca, a 16 de marzo de 2009.- El jefe de Sección, Angel Hidalgo Escartín.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES ADMINISTRACIÓN 07/01 PALMA DE MALLORCA

2078

Asunto: Comunicación de resaluden/es declarando Anulaciones de Alta/s y Baja/s y/o variación de Régimen General, devueltos por los servicios de Cornees. La Directora de la Administración 07/01 de la Seguridad Social de Palma de Mallorca.

HACE SABER:

Que resultando infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo, se procede de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a comunicar que se han adoptado las siguientes resoluciones:

Destinatario: BLANCA CARMEN GONZALEZ LOPEZ

Empresa: HOTELES IZAS S.L.

Nº C.C.C.: 22102327848

NAF: 221006130920

De acuerdo con el escrito de fecha 28/01/2008 presentado por la empresa HOTELES IZAS S.L. c.c.c. 22102327848 se le comunica que ha sido anulada su ALTAS de día 25/10/2008, en la misma

Fundamentos de Derecho:

- Real Decreto 84/96 de 26 de enero, Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social. (BOE 27-02-96)

-R.D. 1314/84 de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE 11/07)

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

La directora de la Administración Nº 07/01, Caridad Pérez de los Cobos Ayuso.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LLEIDA

2085

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

D. Joaquín Solaní Tirado, Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Lleida HACE SABER que:

En relación con los procedimientos de derivación de responsabilidad solidaria iniciados a los Administradores de las Sociedades que se relacionan a continuación, por las deudas que estas Sociedades tienen contraídas con la Seguridad Social se dictan las correspondientes Resoluciones que copiadas en su parte bastante dicen:

La competencia de esta Tesorería General de la Seguridad Social para declarar la responsabilidad solidaria y consiguiente reclamación de deuda, viene determinada por lo dispuesto en el art. 30.1 c) del R.D. Legislativo 1/1994, así como en el art. 2 del Real Decreto 1415/2004.

Vistos los preceptos normativos indicados y demás en general aplicación a los hechos expuestos, esta Subdirección Provincial, en ejercicio de sus competencias RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar a los Administradores, responsables solidarios de las deudas que las empresas por ellos administradas tienen contraídas con la Seguridad Social durante el período y el importe que a continuación se relacionan.

SEGUNDO.- Reclamar a los citados Administradores, por este mismo acto administrativo, las expresadas cantidades deudoras, mediante los correspondientes documentos de reclamación de deuda que se remiten conjuntamente con las Resoluciones.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, RECURSO DE ALZADA, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Lleida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, B.O.E. de 14/01/99.